



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 530/15 de fecha 13 de febrero 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 2015 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Internacional y Memorando de Entendimiento con el Instituto Superior de Diseño, La Habana Cuba;

Que el Convenio citado tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Internacional y Memorando de Entendimiento suscripto el 18 de febrero de 2015 entre Instituto Superior de Diseño, La Habana Cuba; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO
LA HANABA, CUBA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
LANÚS, ARGENTINA

REUNIDOS

De una parte, Instituto Superior de Diseño, con domicilio legal en calle Bolasocain No 710, of Estrella y Maloja, Centro Habana, representada en este acto por Sergio Luis Peña Martínez, en su carácter de Rector, designado por la Resolución No. 22 de fecha 16 de febrero de 2012, dictada por el Ministro de Educación Superior, entidad con código REEUP No. 223.0.7224, que en lo adelante se denominará ISDI.

Y de otra parte, la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Dr. Mario Neriotti, en su carácter de Vicerrector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 206/2010, cuyas modificaciones introducidas por resolución de la Asamblea Universitaria N° 01, de fecha 30 de enero de 2014, fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 228/2014, que en lo adelante se denominará UNLa.

Ambos reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional

MANIFIESTAN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

Primero. El ISDI fue creado mediante el Acuerdo 1707 de 29 de mayo del 1984, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, subordinado a la Oficina Nacional de Diseño, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

Segundo. Que por el Acuerdo No 7114 de fecha 27 de septiembre del 2011, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro se determinó el traspaso del Instituto Superior de Diseño para la subordinación directa al Ministerio de Educación Superior.

Tercero. Que la Universidad Nacional de Lanús, persona jurídica de derecho público creada el 7 de Junio de 1995 por Ley N° 24.496, tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús

IS
DI

Instituto
Superior
de Diseño

UN
La
Lanús

de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

Quarto. Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Quinto. Que las universidades como centros de Educación Superior tienen como principal objetivo el de llevar a cabo la formación de los estudiantes universitarios en las ramas de las Ciencias Técnicas, Agropecuarias, Económicas, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y de la Cultura Física. Así como la formación académica de Posgrado y la superación continua de los profesionales universitarios; desarrollar la investigación científica como elemento consustancial de la educación superior, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Sexto. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Séptimo. Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las Universidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Proponer títulos conjuntos de posgrado.
- b) Realizar actividades de formación continua así como la organización de coloquios internacionales, eventos y publicaciones de Diseño.
- c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas Instituciones.
- d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, la realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas Instituciones.
- e) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas universidades, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- f) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritos en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- g) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualesquiera de los ámbitos señalados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de una y otra universidad, a

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús

IS
Di

Instituto
Superior
de Enseñanza

UN
La

bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas Universidades.

h) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre ambas entidades, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de Anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.

i) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.

j) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las universidades firmantes, en especial los créditos de libre configuración en relación con los

k) Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.

l) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:


- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación


Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.


Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.


Cuarta.- La Administración del Convenio. El seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, será responsabilidad del Rectorado de cada una de las Instituciones firmantes. Quiénes deberán velar por el desarrollo del mismo y la garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las Partes se reconocen el derecho recíproco de formularse reclamaciones en relación con los incumplimientos de obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, sus Anexos y Suplementos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente


Sr. Daniel Lopez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús

IS
Di

Instituto
Superior
de Diseño



Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Todas las Reclamaciones serán presentadas por la parte reclamante por escrito, adjuntando la documentación que la fundamenta, en el domicilio de la parte incumplidora en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el presente Convenio para el cumplimiento de la obligación no cumplida. La parte reclamada contará de treinta (30) días hábiles, posterior a la recepción de la reclamación, para responder la misma o en su defecto allanarse y dar cumplimiento a la obligación pendiente.

Intentada sin efecto la vía señalada en el párrafo anterior, ambas partes remiten sus discrepancias a las instancias superiores a quienes se subordina en sus respectivos países.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Séptima.- Aprobación. El presente Convenio Marco deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada institución y firmado por los respectivos Rectores. En el caso de la UNLa, el presente se firma en referéndum de su aprobación por su Consejo Superior.

Una vez suscrito el Convenio por ambas partes cada una de ellas designará un Coordinador para el seguimiento del acuerdo.

Octava.- Otras. Ambas Instituciones acuerdan que no podrán realizar una nueva Relación contractual con el personal docente de una parte sin la aprobación de la otra. En caso de violarse este acuerdo el Convenio podrá ser concluido sin previa comunicación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Por el Instituto Superior de Diseño
MSc. Sergio Luis Peña Martínez,
Rector

16/02/2015

Por la Universidad Nacional de Lanús
Dr. Mario Heitoff
Vicerector

18/02/15

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00068 / 15

Universidad Nacional de Lanús



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO (CUBA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)


El Instituto Superior de Diseño (ISDi), Cuba; y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Argentina, procurando ampliar la cooperación entre ambas universidades y desarrollar intercambios académicos y culturales, investigaciones científicas, entre otras actividades, convienen lo siguiente:

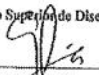
El ámbito de la cooperación incluirá cualquier programa ofrecido en cualquiera de ambas universidades que sea adecuado para el desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones. Sin embargo, cualquier programa específico estará sujeto a consentimiento mutuo, disponibilidad de fondos y aprobación de cada universidad. Dichos programas podrán incluir:


1. Intercambio de docentes;
2. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado;
3. Intercambio de material académico e información;
4. Actividades de investigación conjunta;
5. Participación en seminarios y encuentros académicos.


Ambas partes consensúan y establecerán por escrito los términos de la colaboración previamente al inicio de cualquier programa específico de actividades.


Este convenio entrará en vigencia luego de su aprobación por los órganos competentes de cada universidad. Tendrá una duración de 5 (cinco) años y podrá renovarse mediante acuerdo escrito de las partes. Podrá asimismo resolverse mediante notificación escrita de la parte interesada a su contraparte con una antelación mínima de 6 (seis) meses.



Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Instituto Superior de Diseño

Sergio Luis Peña Morlino
Rector
Fecha: 16/02/2015

Universidad Nacional de Lanús

Dr. Néstor Neiroff
Vice Rector
Fecha: 18/02/15


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús